



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA**

Ibagué (T), cuatro (04) de marzo de 2024.

HORA: 11:00 A.M.
RADICACIÓN: 73001310500120120033500
DEMANDANTE: MARÍA LUISA SÁNCHEZ PÉREZ
DEMANDADA: P.A.R. ISS y la UGPP.

Se autoriza el trámite virtual de esta diligencia por así permitirlo la Ley 2213 de 2022 y se autoriza su grabación en los términos del artículo 73 del CPTSS.

INTERVINIENTES	
Juez	RONALD AUGUSTO CERVANTES CANTILLO
Apoderada P.A.R. ISS	LEIDY TATIANA SÁNCHEZ BONILLA
Apoderada UGPP	ANA MILENA RODRÍGUEZ ZAPATA

**AUDIENCIA OBLIGATORIA (Art. 77 CPTSS)
CONCILIACIÓN**

Se declara fracasada y clausurada esta etapa, continuándose con el trámite del proceso.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

EXCEPCIONES PREVIAS

Se resolvieron las excepciones previas propuestas por la UGPP, así:

PRIMERO: DECLARAR no probadas las excepciones previas de NO COMPRENDER LA DEMANDA TODOS LOS LITISCONSORTES NECESARIOS y la de FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA propuestas por las vinculada UGPP.

SEGUNDO: Condenar en Costas a la excepcionante, se fijan como agencias en derecho la suma de \$500.000.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

SANEAMIENTO

La UGPP manifiesta tener conocimiento de que ésta falleció, con base en que lo que reporta la Registraduría Nacional del Estado Civil, donde se indica como cancelada la cédula de ciudadanía por muerte, lo cual se verifica en audiencia. Además, se observa que la UGPP certifica que fue retirada de la nómina de pensionados por muerte. Empero no se encuentra en el expediente el documento idóneo para acreditar el fallecimiento, esto es, el Registro Civil de Defunción.

Por lo anterior, el Juzgado antes de continuar con el saneamiento del presente asunto y de adoptar cualquier decisión al respecto **dispone:**

- **REQUERIR** al apoderado de la parte actora, con la finalidad de que manifieste si en efecto la demandante falleció o no, de ser afirmativo lo anterior, aporte el Registro Civil de Defunción correspondiente.

- **POR SECRETARÍA solicitar** mediante oficio a la Registraduría Nacional del Estado Civil, con la finalidad de que le comuniquen y/o certifiquen si en efecto la señora MARÍA LUISA SÁNCHEZ DE GONZALEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.224.135 falleció, si es así, deberán **remitir copia del registro civil de defunción.**

Una vez se aporte el mencionado documento, pasen las diligencias al despacho para adoptar la decisión que corresponda.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

RONALD AUGUSTO CERVANTES CANTILLO
Juez

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8bcd7e67147d125bc203bf42c11a42b074968e51ad5c58981d5123807a6dd36**

Documento generado en 04/03/2024 12:05:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>